

Un golpe de Estado fallido y los problemas constitucionales pendientes

A failed coup d'état and the pending constitutional problems

JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO¹

DANTE PAIVA GOYBURU²

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 18, No. Especial, (junio de 2024), pp. 57-72.

ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2024.8633.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1082-193X>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9140-6580>

Resumen

El presente artículo aborda el golpe de Estado fallido protagonizado por el presidente Pedro Castillo, que determinó que el Congreso lo vacara del cargo y de forma inmediata pasara a ser un procesado penal afrontando diversas denuncias. La herencia de su breve periodo y las consecuencias del cambio de gestión, asumida por su vicepresidenta, Dina Boluarte, han permitido advertir deficiencias latentes del sistema político peruano, que a pesar de tener una Constitución que cumple 30 años, tiene una clase política limitada y sin un proyecto de país debidamente definido.

En este sentido, se considera que algunos de estos problemas del régimen político peruano representan una oportunidad para que la academia contribuya con soluciones y medidas que favorezcan al Estado Constitucional, que se ve amenazado ante los vaivenes de las principales autoridades, que parecen actuar al margen de los graves problemas nacionales donde la inseguridad y la recesión son el epicentro de turbulencias desfavorables para el país.

Palabras clave: Golpe de Estado, Democracia, Gobernabilidad, Derecho Constitucional, Constitución, Política.

1 Profesor Ordinario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1082-193X> Correo electrónico: jpalominom@unmsm.edu.pe

2 Profesor Ordinario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9140-6580> Correo electrónico: dpaivag@unmsm.edu.pe

Abstract

This article analyzes the failed coup d'état carried out by President Pedro Castillo, which determined that Congress removed him from office and immediately became a criminal trial facing various complaints. The legacy of his brief period and the consequences of the change in management, assumed by his vice president, Dina Boluarte, have made it possible to notice latent deficiencies in the Peruvian political system, which despite having a Constitution that is 30 years old, has a limited political class and without a properly defined country project.

In this sense, it is considered that some of these problems of the Peruvian political regime represent an opportunity for the academy to contribute with solutions and measures that favor the Constitutional State, which is threatened by the vagaries of the main authorities, who seem to act on the margins of serious national problems where insecurity and recession are the epicenter of unfavorable turbulence for the country.

Keywords: Coup d'état, Democracy, Governance, Constitutional Law, Constitution, Politics.

Sumario

Introducción. I. El Ejecutivo y el Legislativo en la Constitución peruana. II. ¿Qué es un golpe de Estado? III. El “golpe torpe” de Pedro Castillo. IV. Los golpes de Estado: Democracia y política actual. V. Algunas inquietudes para investigación académica (ideas para artículos y tesis). VI. El juego actual. Conclusiones y reflexiones finales.

Introducción

Hablar de golpes de Estado en el Perú es referirse a una casi tradición, tan antigua como la República. En los primeros años del siglo XXI, con la sucesión consecutiva de cuatro presidentes democráticamente elegidos y su convivencia, de altas y bajas con el Poder Legislativo, se pensaba que la ansiada institucionalidad del Poder Ejecutivo se había consolidado, pero eso solo fue una pasajera ilusión.

Entre mociones de vacancia presidencial, censuras ministeriales, pedidos de voto de confianza, procesos constitucionales para judicializar acciones políticas, y una disolución controvertida del Congreso de la República en septiembre de 2019, el sistema constitucional peruano ha sufrido una arremetida desgastante en los últimos años.

Lo ocurrido el 7 de diciembre de 2022 quedará en los anales de los casos donde se buscó quebrar el orden constitucional sin éxito alguno. La vida política del país debe llevarse a cabo conforme a los mandatos contenidos en la Constitución Política, por lo que cualquiera que los desconozca debe asumir las graves consecuencias de sus actos, más aún si el responsable de tan maña osadía es una autoridad en funciones.

Sin perjuicio del estrepitoso fracaso que resultó la disolución del Congreso y la intervención del sistema judicial decretada por Pedro Castillo, y teniendo en cuenta la marcada inestabilidad y conflicto social que perdura luego de tal suceso, resulta más que indispensable analizar los acontecimientos desde una reflexión multidisciplinaria, y es que como demostró el otrora presidente, ir contra las instituciones y la Constitución parece muy fácil, pero establecer un diálogo y gobierno viable requiere esfuerzos desde varios puntos: Político, social, económico, educativo, por mencionar algunos factores.

A partir de ello, corresponde evaluar la figura del “golpe de Estado” partiendo de una perspectiva teórica, y las explicaciones que se ofrecen en torno a la misma, para que sobre la base de dicho concepto se pueda analizar lo ocurrido en el reciente caso peruano. Asimismo, consideramos oportuno reflexionar algunas ideas sobre la constante relación entre el Derecho y la Política para entender sus alcances y actuales; pasando finalmente a proponer unas problemáticas de índole jurídico que bien podría ser objeto de estudio por los investigadores de la ciencia constitucional mediante artículos, ensayos y, por qué no, en tesis de grado.

I. El Ejecutivo y el Legislativo en la Constitución peruana

La Constitución peruana vigente contempla que el Poder Ejecutivo recae en el presidente de la República y el Consejo de Ministros, quienes tienen a su cargo la conducción y administración del gobierno. Se elige al presidente para una gestión de 5 años mediante sufragio directo, debiendo alcanzar la mayoría absoluta de votos para ganar los comicios. Por su parte, el Poder Legislativo se conforma por el Congreso de la República, con 130 congresistas elegidos mediante distrito electoral múltiple y cifra repartidora de acuerdo a los votos alcanzados por los partidos políticos que superen la valla electoral, para un periodo de 5 años también.

En el caso del Congreso, tiene entre sus principales tareas el legislar, esto es, aprobar las leyes, las mismas que constituyen, después de la Constitución, las principales normas del país; asimismo, representa a la ciudadanía y efectúan las acciones de control político, que implica mecanismos de pesos y contrapesos frente a otras entidades del país.

Ahora bien, las competencias asignadas por la Constitución deben ser ejercidas por los poderes del Estado de manera responsable, priorizando siempre los intereses del país, el bienestar de los ciudadanos y la atención de los sectores vulnerables que requieren urgente atención. Bajo este esquema, los recursos del erario nacional deben servir para mejorar la calidad de vida de la nación y reducir los problemas y conflictos sociales. De actuar contrario a este mandato, la democracia y las expectativas ciudadanas languidecen, menoscabando la institucionalidad y el respeto a la autoridad misma.

En el caso peruano, cabe señalar que los últimos años han sido de un continuo enfrentamiento entre el Congreso y la Presidencia, donde el único perdedor ha sido la población. Las pugnas políticas, álgidas en muchos momentos, parecen haber alcanzado tintes personales donde el objetivo pleno parecía bloquear al adversario a toda costa, sin importar el ejemplo que ello mostraba a la población. Cada uno ha tenido su propia agenda y aunque había momentos donde parecían coincidir, los hechos demuestran que la prioridad era golpearse entre ellos, así pasó con las mociones de vacancia que llevaron a la renuncia de Pedro Pablo Kuczynski (21 de marzo de 2018, aceptada por el Congreso mediante la Resolución Legislativa N° 008-2017-2018-CR)³, la disolución inconstitucional del Congreso por su sucesor, Martín Vizcarra (Decreto Supremo N.° 165-2019-PCM del 30 de setiembre de 2019)⁴, la vacancia del Martín Vizcarra por parte del Congreso que relevó al disuelto (Resolución del Congreso N.° 001-2020-2021-CR, del 9 de noviembre de 2020)⁵, el anuncio de disolución del Congreso por parte de Pedro Castillo (mediodía del 7 de diciembre de 2020)⁶ y la inevitable destitución en el cargo mediante la vacancia aprobada por la Resolución del Congreso N.° 001-2022-2023-CR⁷.

3 Diario Oficial "El Peruano" (24-03-2018), Resolución Legislativa del Congreso 008-2017-2018-CR, *Resolución Legislativa del Congreso por la que se acepta la renuncia del ciudadano Pedro Pablo Kuczynski Godard al cargo de Presidente de La República y se declara la vacancia de la Presidencia de La República*. Resolución disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1629899-1>

4 TVPerú. Noticias, "Mensaje a la nación del Presidente de la República", [Youtube], mensaje disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=9JPxE6Gn9A>

5 Diario Oficial "El Peruano" (10-11-2020), Resolución del Congreso 001-2020-2021-CR, *Resolución del Congreso que declara la permanente incapacidad moral del Presidente de la República y la vacancia de la Presidencia de la República*. Resolución disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1901560-1>

6 TVPerú. Noticias, "Mensaje a la Nación del Presidente Pedro Castillo", [Youtube], mensaje disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=lfG8PilmmsM>

7 Diario Oficial "El Peruano" (07-12-2022), Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR, *Resolución del Congreso que declara la permanente incapacidad moral del Presidente de la República y la vacancia de la Presidencia de la República*. Resolución disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2132939-1>

Es evidente que estos movimientos y jaques entre el Ejecutivo y Legislativo son más que desgastantes, sin mayor utilidad práctica. Si bien está entre sus facultades la fiscalización y el control político, esto no puede ser una excusa para distraerse de asuntos prioritarios como son el combate a la inseguridad ciudadana, la mejora de los servicios públicos con urgencia en el sistema de salud, el fomento de las inversiones, la estabilización de los precios de los productos de primera necesidad y el aumento de la recaudación tributaria mediante una apuesta integral a favor de la formalización de los negocios en todo nivel.

II. ¿Qué es un golpe de Estado?

Podemos entender la frase “golpe de Estado” cuando se hace a un lado el respeto a la Constitución, y se toma el poder por decisión y voluntad amparado bajo la fuerza de las armas, de la arbitrariedad. A lo largo de la historia peruana hemos tenido decenas de golpe de Estado, principalmente encabezado por generales, oficiales que consideraban que los civiles no eran aptos para gobernar, se hacían del poder por la fuerza haciendo a un lado los mecanismos establecidos en las distintas constituciones que ha tenido el Perú.

Sin embargo, para acercarnos a la génesis de la expresión, Meneses Tello explica lo siguiente:

“La expresión «golpe de Estado» tiene su origen en Francia (*coup d'État*) con el bibliotecario Gabriel Naudé (1600-1653), quien estuvo al servicio primero de Henri Mesme, presidente del Parlamento de París, y sucesivamente de los cardenales Bagni y Barberini en Roma, y Richelieu y Mazzarino en París”⁸.

Sumado a lo anterior, hay un vocablo peculiar: el “autogolpe”, el cual es efectuado por quienes estando en el poder, habiendo llegado legítimamente al mismo, pretenden anular a los otros poderes del Estado, especialmente al Legislativo, decretando medidas contrarias a la Constitución y también se alía con los mecanismos de fuerza a su disposición con el propósito de gobernar sin frenos ni ataduras, marcando sus decisiones por su propio ideal sin respeto a la ley, es decir, se convierte en autócrata. Pero golpe o autogolpe, salvo la diferencia de sus protagonistas, tienen el mismo propósito, el cual es imponerse sobre el Estado de Derecho.

¿La imposición que lleva de por medio el golpe de Estado debe darse a partir de un acontecimiento violento? Sobre esto último, consideramos pertinente citar a González Calleja, quien sostiene que:

8 Felipe Meneses Tello, “Bibliotecas, información y golpe de estado: teoría en el contexto relacionado con la crisis política en Honduras”, *Revista General de Información y Documentación* 21 (2011): 188.

“En ese sentido, lo que caracterizaría al golpe de Estado no es su naturaleza violenta, sino su carácter ilegal, de transgresión del ordenamiento jurídico-político tanto en los medios utilizados como en los fines perseguidos, sean éstos el establecimiento de un régimen dictatorial o un cambio en el equilibrio constitucional de los poderes del Estado”⁹.

En el caso peruano, la presencia de golpes de Estado ha sido recurrente. Sobre ello, explica García Belaunde:

“(…) lo cierto es que nuestra historia republicana representa formalmente una discontinuidad y un desconocimiento de la legalidad vigente. En consecuencia, si esta legalidad es representada en su ápice por la vigencia de la Constitución, esta, desde un punto de vista histórico, no tiene mayor trascendencia. Y de aquí derivan varios hechos: desconocimiento de la realidad constitucional, actitud desvalorativa frente al texto constitucional, falta de hábitos y de manejo político-constitucionales, etc.”¹⁰.

III. El “golpe torpe” de Pedro Castillo

Con la expresión “golpe torpe” la cadena DW Español bautizó al arrebato de Pedro Castillo. Básicamente éste consistió en el mensaje a la nación pronunciado el miércoles 7 de diciembre de 2022 cerca de las 13:00 hrs., valiéndose de su posición de presidente de la República, declarando disuelto el Congreso, a pesar de que no cumplía el único requisito previsto para efectuarlo válidamente (esto es, que se le hubiera negado la confianza en 2 ocasiones), y más aún, anunció que se iba a convocar a un Congreso con facultades constituyentes (para lo cual no tenía atribución alguna).

Adicionalmente, de forma inaudita, Pedro Castillo añadió a su mensaje que se iba a reorganizar el sistema de justicia, refiriendo que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional serían reestructurados. Esto último, en lo particular, terminó desnudando las intenciones del acto: Intervenir el sistema de justicia, lo cual consideramos un despropósito toda vez que corresponden a poderes autónomos, que sin sustento legal alguno (aunque si malsanas intenciones) incluía dentro de sus intenciones. Cabe resaltar que los términos de este mensaje eran prácticamente idénticos a los que en su momento pronunció Alberto Fujimori el 5 de abril de 1992, que finalmente se materializaron en el Decreto Ley N° 25418¹¹.

Hay quienes sostienen que el solo anuncio de Pedro Castillo no constituye un golpe de Estado, que solo fue un intento (afirmación con la cual discrepamos totalmente,

9 Eduardo González Calleja, “En las tinieblas de Brumario: Cuatro siglos de reflexión política sobre el golpe de Estado”, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales. Ejemplar dedicado a: Golpes de Estado* 5 (2001): 92.

10 Domingo García Belaunde, *Cómo estudiar Derecho Constitucional*, 4.ª ed. (Lima: Grijley, 2020), 31.

11 *Decreto Ley N° 25418 de 6 de abril de 1992, Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional*, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2205/48.pdf>

consideramos que ese mensaje por sí solo constituye un golpe de Estado, infructífero por fortuna). Al respecto se advierte que teniendo el presidente la función de Jefe de Estado, de gobierno y mando supremo sobre las Fuerzas Armadas y Policiales su anuncio involucraba a todas las autoridades bajo su jerarquía. No era una broma, una ligereza o un amago, el entonces mandatario Castillo expresó claramente sus pretensiones.

Sobre lo antes señalado, debemos sumar el testimonio del general Raúl Alfaro Alvarado, comandante general de la Policía Nacional del Perú, quien declaró acerca del llamado que le hizo Pedro Castillo luego de su anuncio¹², relatando en una entrevista lo que reproducimos a continuación:

—¿Usted tuvo una participación crucial en la detención de Pedro Castillo después de que él anunciara el cierre del Congreso?

(...) ingresó una llamada a mi celular del ministro del Interior [Willy Huerta]. Me dijo que iba a comunicarme con el señor presidente de la República, me pasó con el presidente y este me dijo: “General, tiene que dar seguridad a mis familiares”. [También al] domicilio donde estaban sus padres, en provincias también, a la premier [Betsy Chávez] y a alguna persona más [...], a Aníbal Torres.

—¿Qué más le pidió?

Me dijo que cerrara el Congreso, que sacara a los que estaban adentro y que interviniera a la fiscal de la Nación y la fiscalía. Entonces le pregunté cuál era el motivo de la intervención, y me dijo: “Esos detalles se los va a dar el ministro del Interior” (...).

En atención a lo expuesto, no podemos hablar de un intento de golpe de Estado, toda vez que hubo la declaración expresa de las intenciones, anunciadas a todo el país, toda la convicción de hacer lo incorrecto, lo ilícito e inconstitucional; pero sí fue un golpe fallido, un fracaso, y esto porque asumieron o creyeron que las Fuerzas Armadas iban a secundarlos, a obedecer la intervención sobre el Congreso y las demás instituciones, pero como pudimos apreciar, el Comando Conjunto comunicó que no se configuraba la causal constitucional para la disolución del Congreso¹³, sepultando las intenciones dictatoriales de Pedro Castillo y su entorno.

La inevitable consecuencia de lo ocurrido fue que el Congreso declarara, prácticamente ipso facto, la vacancia del presidente. Esto último no ha estado exento de polémicas, toda vez que no hubo una imputación o cargo notificado al acusado para

¹² Entrevista a Raúl Alfaro, jefe de la PNP: (8 de enero de 2023). “Si no hubiésemos actuado rápido, el expresidente Pedro Castillo ahora estaría prófugo”, *El Comercio*, disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/raul-alfaro-jefe-de-la-ppn-si-no-hubiesemos-actuado-rapido-el-expresidente-pedro-castillo-ahora-estaria-profugo-policia-golpe-de-estado-cierre-del-congreso-noticia/>

¹³ Gobierno del Perú, “Comunicado Conjunto de las Fuerza Armadas y Policía Nacional del Perú N° 001-2022-CC-FFAA-PNP” (07-12-2022), disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/ccffaa/noticias/678592-comunicado-conjunto-de-las-fuerzas-armadas-y-policia-nacional-del-peru-n-001-2022-ccffaa-ppn>

que pueda ejercer su defensa, aunque la legislación no había previsto una situación tan absurda como que un mandatario osase intervenir otros poderes y anular a sus representantes sin respaldo legal alguno; es obvio que actuar así transgrede el orden constitucional, y por eso el único camino era despojar del cargo a Pedro Castillo de forma inmediata, porque ya había cruzado a la orilla de la ilegalidad y como tal, se convertía en un peligro público.

Frente a la vacancia declarada, la sucesión constitucional prosiguió conforme a la Constitución, asumiendo la presidencia Dina Boluarte y formando un gabinete ministerial, entrando el país al nuevo año, una vez más, con otro presidente, situación que se ha vuelto recurrente en el último lustro, evidencia plena de la inestabilidad política, conforme detallamos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Presidentes del Perú al inicio del año

Fecha	Presidente
1 de enero de 2018	Pedro Pablo Kuczynski
1 de enero de 2019	Martín Vizcarra Cornejo
1 de enero de 2020	Martín Vizcarra Cornejo
1 de enero de 2021	Francisco Sagasti Hochhausler
1 de enero de 2022	Pedro Castillo Terrones
1 de enero de 2023	Dina Boluarte Zegarra

Fuente: elaboración propia.

Explicar por qué Pedro Castillo procedió de la forma en que lo hizo no puede ser abordado desde la esfera jurídica, es imposible, no había norma que facultara a hacer lo que llevó a cabo. Tal vez podría abordarse en términos políticos, aunque en las cuestiones de poder lo que se busca es ganar y todo el país ha visto el estrepitoso fracaso de su actuar, se arrojó con todo en contra.

Con los años, sin embargo, lo ocurrido pueda ser explicado en términos antropológicos, psicológicos y, por supuesto, la investigación periodística pueda encontrar más detalles de lo que realmente pasó por la cabeza del presidente y sus allegados. Por ahora, tratar de descifrar este suicidio político podría resultar un esfuerzo estéril.

Pero a pesar de lo marcadamente inconstitucional de su actuar, es preciso tener en cuenta que el acto final de Castillo como presidente ha tenido cierto respaldo en el país, tal como refiere Ricardo Uceda (2023):

“Sin embargo, no hay que olvidar que en el 2022 al menos un tercio se declaró identificado con la propuesta [De la asamblea constituyente]. Ni que el 33% apoyó el golpe de Estado de Castillo (52% en el sur) según una encuesta de Ipsos para América TV del 16 de diciembre pasado. De este sector del país provienen las protestas actuales, con tendencia decreciente”¹⁴.

Es importante considerar este panorama toda vez que ayuda a acercarse al contexto real del país luego del abrupto final del régimen de Castillo. Las protestas y reclamos, sobre todo en el sur del Perú, son delicados de manejar toda vez que hay exigencias que inciden en la normativa constitucional: Exigir la renuncia de la presidente, que haya nuevas elecciones y que se redacte una nueva Constitución. Sin embargo, en nuestra opinión, de concederse estas peticiones no se van a arreglar los problemas que se viven en dicha región: Pobreza, marcada ruralidad, falta de servicios básicos, deficiente sistema educativo, desnutrición, corrupción e ineficiencia de los gobiernos locales y depredación de los recursos naturales. Es por ello que la situación no puede abordarse solo normativamente.

En este sentido, si bien el principio de autoridad debe mantenerse, tratar dicha problemática con una respuesta legal, vía las fuerzas del orden, impide el acercamiento indispensable para llegar a una genuina solución con la población realmente afectada y que pueda perdurar. Someter a la población no es gobernar, es solo un catalizador para una respuesta más contundente que puede surgir más adelante.

Si se quiere anular la intervención encubierta de ciertos grupos de interés que posiblemente azuzan las protestas y las manipulan para sus pretensiones, lo apropiado es un remedio social, que exige principalmente una intensa labor educativa, pero partiendo también de mejorar las condiciones materiales de vida. Más aún si lo que es parte de las demandas tiene que ver con el sistema constitucional vigente y hay un erróneo enfoque de imputar a la Constitución la responsabilidad de la pobreza y el atraso. Es por eso que se requiere la participación tanto de educadores, especialistas en temas sociales y también el apoyo de profesionales del Derecho, que puedan hacer un trabajo desde las familias, las escuelas y los núcleos sociales para que pueda comprenderse la real dimensión del sistema jurídico peruano en la vida social y económica de la nación.

Y a lo largo de estos meses que han transcurrido con Dina Boluarte en la presidencia, los problemas sociales se han agudizado a límites insospechados que, de no abordarse debidamente, van a provocar una contracción económica y social que constituiría el epicentro de desbordes radicales. Ya se viene haciendo frente a una imparable ola delincencial que diezma a la clase trabajadora, mediante extorsiones y atentados que solo generan pobreza y el desempleo, alentando al incremento del éxodo peruano (en 2022, 401.740 peruanos salieron del país y no han vuelto. Esta cifra casi cuadruplica las salidas sin retorno de 2021)¹⁵. Sumando a ello, la escasez de ciertos productos de la canasta básica solo atiza el descontento social. En buena cuenta, es un verdadero desafío ser optimista bajo el contexto actual.

15 *El Comercio*, "4 posibles razones de por qué se multiplicó por 4 el número de peruanos que abandonan el país" (23-08-2023), disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/migracion-peru-4-posibles-razones-de-por-que-se-multiplico-por-4-el-numero-de-peruanos-que-abandonan-el-pais-noticia/>

IV. Los golpes de Estado: Democracia y política actual

La figura del golpe de Estado ha ido atravesando cambios a lo largo del tiempo, si bien el objetivo o propósitos se mantienen, esto es, detentar el poder apartándose de las disposiciones constitucionales vigentes, los mecanismos para ejecutarlo han ido variando. Es indispensable para estos fines contar con un respaldo de fuerza que permita sostener a quien opta el golpe de Estado como *modus operandi*, si no se cuenta con ello las probabilidades de mantener dicho régimen son efímeras.

En este sentido, es conveniente recordar lo referido por Cecilia Lesgart, quien precisa que:

“Con los golpes de estado sucedidos en América latina a lo largo del siglo XX, se afirma un significado del término como acción sorpresiva y conclusiva de apoderamiento enérgico del poder político. La fuerza, usada como sinónimo de violencia, aparece como la manera ofensiva de acceder al gobierno que culmina en una resolución definitiva o no revocable en el corto plazo”¹⁶.

El estudio sobre lo que implica un golpe de Estado, como amenazas para la democracia y trastornos para el Estado Constitucional, especialmente en Iberoamérica, exigen un enfoque multidisciplinario en estos tiempos, toda vez que intervienen varios factores en su desarrollo (incluso algunos procuran maquillar estos procedimientos antidemocrático con su aplicación), pero sobre todo en sus efectos. Al respecto, Huertas, O., & Cáceres, V. explican:

“Así las cosas, las democracias latinoamericanas se enfrentan en esta centuria a un viejo enemigo ya conocido por todos, pero que se presenta hoy en día con nuevas galas y reformados aires, cual es el Golpe de Estado pero ahora con ribetes constitucionales, frente al cual se debe procurar respetar en todo momento los criterios de las autoridades nacionales, pero no obstante, ante una brecha clara de debilidad constitucional e institucional con efectos anti-democráticos, es esencial y más que necesario el llamado e intervención internacional”¹⁷.

Pero debe considerarse también, que los golpes de Estado constituyen uno de los puntos más sensibles entre la interacción del Derecho Constitucional con la Política. A partir de lo ocurrido, puede darse cierta confusión de categorías, asumiendo que la corrupción política, la improvisación de los gobernantes o la ineptitud de ciertos actores deriva de la Constitución misma. Sobre ello, consideramos oportuno remitirnos a lo explicado por García Belaunde (2007) acerca del rol de la Constitución:

16 Cecilia Lesgart, “Golpes de estado y golpes constitucionales. Usos e innovación de un concepto político fundamental”, *PolHis. Revista Bibliográfica del Programa Interuniversitario de Historia Política* 23 (2019): 175.

17 Omar Huertas y Víctor Cáceres, “Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: Una amenaza emergente para el principio democrático”, *Justicia Juris*, 10(2), (2014): 34. doi: <https://doi.org/10.15665/rj.v10i2.325>

“La constitución como instrumento jurídico, pretende encauzar el mundo político; que lo haga o no, total o parcialmente, depende de muchos factores; uno de ellos es el comportamiento de lo que podemos llamar “actores políticos” en referencia al texto constitucional. Lo jurídico es, dicho en forma simple, una disposición encauzatoria, prescriptiva; cuya validez no depende en lo sustancial de lo que sucede en el mundo exterior. Lo político, por el contrario, es empírico, fáctico, y obedece a diversas motivaciones. Lo político no es normativo, en el sentido que no establece pautas de conducta ejemplares, que deben ser seguidas. Pero lo político, para que sea permanente, debe revestir una formalidad jurídica, de manera tal que lo político incide sobre lo jurídico, y éste a su vez lo hace sobre aquél, en proceso dialéctico, mediante el cual la supremacía no es de ninguno de los dos sectores, sino que existe relación entre ambos; una suerte de feed-back (retroalimentación)”¹⁸.

Es evidente que la sociedad tiene expectativas en sus instituciones y normas. La base de aceptar una autoridad recae en que bajo un gobierno se puede lograr la paz y el desarrollo. No tiene lógica alguna aceptar gobernantes que solo propicien la desdicha, el despilfarro y el pillaje; y aunque estas últimas son amenazas latentes, consideramos que la democracia no puede verse perjudicada.

Pero naturalmente, es inminente que la democracia propicie decepción si los actores de la política nacional solo se valen de esta para el provecho propio, sin mayor proyección hacia el progreso de los gobernados; no es culpa del sistema en sí, sino de quienes se aprovechan de éste para asegurar sus comodidades antes que el deber ante la sociedad. Al respecto, Carlos Hakansson señala:

“La democracia, a diferencia de otros sistemas políticos, es el único sistema que permite la autocrítica, ya que en los demás la libertad podría verse amenazada cuando encuentra disidentes. Por eso, pienso que las críticas hacia la democracia la refuerzan, aunque no lo parezca a simple vista, porque la libertad de expresión empieza a manifestarse y eso genera el diálogo, la tolerancia; en otras palabras, la verdadera vida política”¹⁹.

18 Domingo García Belaunde, *Constitución y Política*, 3.ª ed. (Lima: 2007): 190.

19 Carlos Hakansson, *Curso de Derecho Constitucional*. (Lima: Palestra editores, 2009): 470.

V. Algunas inquietudes para investigación académica (ideas para artículos y tesis)

No cabe duda alguna que lo acontecido durante la breve gestión de Castillo, incluyendo por supuesto el accidentado proceso electoral mediante el cual accedió al cargo ha dejado una serie de interrogantes relativas a la Política, el Derecho y otros campos del saber que se vinculan con las cuestiones de gobierno.

A partir de esto último, esbozamos a continuación una serie de problemas que bien pueden ser objeto de atención por quienes bajo su interés académico se animen a dar una respuesta mediante un artículo, o por qué no, a través de una tesis de grado.

- ¿Cómo puede hacerse más eficiente el sistema electoral para reducir los riesgos de fraudes en el sufragio?
- ¿Qué consecuencias negativas para el orden constitucional se producen por el retraso en el conteo de votos y proclamación de ganadores de un proceso electoral? ¿Qué responsabilidades podrían imputarse para los funcionarios a cargo del proceso?
- ¿Qué derechos fundamentales quedan restringidos para el libre ejercicio de la persona que asume la función de presidente de la República?
- Ante tanta incertidumbre, volatilidad y conflictos políticos ¿Qué tipo de derechos laborales le asisten o se pueden garantizar a quienes se desempeñan como ministros de Estado?
- ¿Es propicio establecer una inducción obligatoria al presidente electo y su entorno para que conozcan con mayor precisión sus funciones, deberes y competencias? ¿Qué institución podría encargarse de la misma?
- ¿Qué argumentos justificarían que el presidente de la República establezca como política de su gobierno la redacción de una nueva Constitución? ¿Basta con que haya sido una promesa de campaña?
- ¿Qué modificaciones se requieren sobre los supuestos previstos en el artículo 117° de la Constitución peruana para la acusación del presidente de la República durante su mandato a fin de garantizar un correcto ejercicio del cargo?
- ¿En qué condiciones podría legitimarse una actuación del Congreso de la República que priorice acciones para vacar al presidente de la República a como dé lugar?
- ¿Qué responsabilidad les asiste a los partidos políticos al dar espacios sin mayor preparación o especialidad para acceder a las más altas funciones del país? ¿Cómo puede enmendarse dicha situación?
- ¿Cómo puede perfeccionarse el modelo de elección de los congresistas de la República para que haya una mayor legitimidad ante la población y supere su continuo descrédito ante la opinión pública?
- ¿Cuán eficiente ha resultado el mecanismo de la segunda vuelta electoral como herramienta para darle mayor legitimidad a quien resulte electo como jefe de Estado? ¿Qué alternativas se tiene en caso desee modificarse?

- Ante los potenciales casos de corrupción que involucren a la presidencia de la República ¿Cómo puede establecerse un régimen especial sobre transparencia y acceso a la información pública respecto de las actividades del presidente de la República?
- ¿Cuán viable resulta una vacancia ipso facto cuando el presidente de la República abierta e injustificadamente atenta contra otros poderes del Estado?
- ¿Cómo replantear el sistema legislativo para asegurar una mejor representatividad y respaldo del trabajo del Congreso por parte de la población?

Los problemas antes señalados merecen una reflexión urgente para idear medidas que les hagan frente. En ese sentido, la academia jurídica tiene el deber, mediante las Facultades de Derecho, los Colegios de Abogados y demás organizaciones profesionales, de priorizar el desarrollo de soluciones sobre los problemas advertidos, emplazando al Ejecutivo y Legislativo llevar a cabo las reformas políticas necesarias para el fortalecimiento de las instituciones, y también el llamado a personalidades de mayor preparación para asumir la conducción institucional en un contexto donde se requiere de determinación, y no improvisación.

Sobre ello, asumimos que es responsabilidad del seno académico del país sumar y reclamar los cambios necesarios para retomar el rumbo del país con la seguridad y fortaleza que la población demanda, y que la política no sea capturada por personajes impresentables. Hay que ser conscientes del debilitamiento que sufre la democracia cuando se ven a congresistas involucrados en delitos, con allanamientos a sus domicilios, así como gobernadores regionales y alcaldes denunciados no solo por ineficientes, sino porque hasta extorsionan a sus vecinos, cuando su deber elemental es propiciarles el ambiente pleno y seguro para la paz y la promoción del desarrollo.

VI. El juego actual

Habiendo transcurrido más de un año de la gestión Boluarte, podemos advertir cierta peculiaridad en la dinámica Ejecutivo – Legislativo. Las pocas y esporádicas mociones de vacancia presentadas no han prosperado (contrario al caso del predecesor, quien a los 4 meses del cargo, noviembre de 2021, afrontó su primer proceso); no hay oficialismo en el Congreso por cuanto el partido Perú Libre, que llevó en la plancha presidencial a Boluarte, no tiene contacto con ella, y además maneja su propia agenda (con resultados para su líder, Vladimir Cerrón); las interpelaciones que se han presentado no han tenido mayor impacto, y cualquier iniciativa sobre adelanto de elecciones simplemente ha sido obviada, sin mayor acogida.

Sin embargo, el Congreso ha mostrado tener sus propios objetivos con iniciativas legislativas bastante controvertidas (como el proyecto de ley N° 04464/2022-CR para reincorporar a docentes escolares que no aprobaron las evaluaciones respectivas, la Ley N° 31810 para facilitar el ejercicio de la presidencia de forma remota, permitiendo que la presidenta se ausente del país sin que haya vicepresidente, o el aumento de dos días feriados al calendario, 6 de agosto y 9 de diciembre, que representan costos adicionales

para el empleador), algunas alianzas insólitas (como el conseguir 88 votos en mayo de 2023 a favor de la elección del Defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez, ex abogado de Vladimir Cerrón, con el decisivo respaldo unánime de los 23 congresistas del fujimorismo), formar alianzas en pro de obtener la Mesa Directiva del Congreso (con bancadas que tuvieron luchas tan encarnizadas en las elecciones de 2021, y ahora comparten las vicepresidencias); a lo que hay que agregar los inefables blindajes a congresistas cuestionados por recortar el salario a sus trabajadores (vulnerando los derechos laborales) o condicionando su contratación a realizar aportes a su empleador, sin que avancen las denuncias presentadas ante la Comisión de Ética por estas causas.

Podríamos afirmar, hasta encontrar otros elementos en el futuro, que actualmente el Ejecutivo y Legislativo han optado por estar en sus parcelas sin interferirse, es decir, cada uno dedicarse a sus ámbitos sin tratar de involucrar al otro, reduciendo al mínimo la necesidad, como si hubiera un pacto tácito de no interferencia con el propósito de convivir hasta el 2026.

Sobre esto último, si bien es positivo para la población que los conflictos políticos se redujeran, es más importante que las autoridades pongan en prioridad de sus agendas las acciones necesarias para la atención de los temas urgentes de la ciudadanía. El Ejecutivo no da muestras efectivas de una estrategia para hacer frente a la delincuencia ni a los hechos de corrupción que son objeto de denuncias, ni tampoco de medidas frente a la anunciada recesión, pero tal parece que el Congreso no tiene intención de exigir ante ello mayor capacidad o respuesta; es decir, valiéndonos de una metáfora deportiva, que estamos ante un partido de fútbol sin goles, y con equipos que ni siquiera juegan, que solo están en el campo esperando que acabe el tiempo, sin amagues ni dribleos, desconcertando a los espectadores que tenían las mayores expectativas al concurrir.

Conclusiones y reflexiones finales

- El Perú ha presenciado una vez más un acto de quebrantamiento del orden constitucional, aunque sin mayor efecto legal por su propia arbitrariedad. No hubo respaldo de fuerza a la medida y la sucesión de la presidencia, luego de definida la vacancia, se hizo conforme a las disposiciones constitucionales vigentes. El gobierno de Pedro Castillo culminó por su propia torpeza, temores, y acusada mediocridad, la misma que lo terminó llevando a cometer el error final.
- Hay quienes mostraron algarabía luego de lo ocurrido. Sin embargo, consideramos que este suceso no debe ser motivo de celebración. Quienes desde las tiendas políticas vean triunfo se equivocan. La democracia y la institucionalidad han sido golpeadas, así como las expectativas de la población en las autoridades que tienen el deber de velar por el bienestar. Si no se prioriza la atención de los reclamos sociales y el diálogo para evitar que se agudicen los conflictos, la inestabilidad e ingobernabilidad serán constantes e irremediables.

- Los golpes de Estado, como fenómeno dentro del actuar político en los diversos gobiernos, han ido variando en sus alcances y manifestaciones, incluso matizándose en el siglo XXI para pasar desapercibidos, aunque su intención sigue siendo la misma, esto es, sustraerse del marco constitucional para gobernar según la voluntad e intereses, evitando así los controles institucionales.
- Ante la amenaza que representan los quebrantamientos del orden constitucional, tan nocivos como un gobierno inoperante, populista e irresponsable al mando de un país, es necesario revisar la problemática que surge de estas situaciones, y evaluar qué cambios son necesarios en el orden normativo considerando la experiencia afrontada. De esta forma, el sistema jurídico se va ajustando con el devenir de los fenómenos que se presentan en la medida de los cambios que sean necesarios.
- Existe una marcada fractura social del país, la cual no la va a resolver el Derecho Constitucional toda vez que no se concibe para dichos propósitos. Una nación identificada es la piedra angular de las organizaciones políticas modernas. Si no se trabaja en una correcta integración, basada en el diálogo y respeto, con una política educativa comprometida como eje central, así como la mejora del nivel de vida de las regiones de mayor pobreza, atraso e ignorancia, el destino del país solo conocerá de zozobra y conflicto. Pero para lograr esto último, es indispensable actuar con humildad y tolerancia, valores que no se construyen teóricamente, sino de la práctica y la convivencia realmente humanos.
- No existe mayor optimismo ni entusiasmo con la escena política actual, el Ejecutivo y el Legislativo atraviesan una mala imagen que se agudiza con la falta de reacción sobre la atención de temas urgentes de la ciudadanía. El crimen se posiciona en gran parte de las ciudades del país sin tener una estrategia para hacerle frente, y de no aplicarse medidas adecuadas, es cuestión de poco tiempo para que los ciudadanos de bien sucumban ante las redes delincuenciales, con un sistema impotente para remediar la sombría situación.

Referencias bibliográficas

- Entrevista a Raúl Alfaro, jefe de la PNP: (8 de enero de 2023). “Si no hubiésemos actuado rápido, el expresidente Pedro Castillo ahora estaría prófugo”. *El Comercio*. Disponible en <https://elcomercio.pe/politica/raul-alfaro-jefe-de-la-ppn-si-no-hubiesemos-actuado-rapido-el-expresidente-pedro-castillo-ahora-estaria-profugo-policia-golpe-de-estado-cierre-del-congreso-noticia/>
- García Belaunde, Domingo. *Cómo estudiar Derecho Constitucional*, 4.ª ed., Lima: Grijley, 2020.
- García Belaunde, Domingo. *Constitución y Política*, 3.ª ed., Lima, 2007.
- González Calleja, Eduardo. “En las tinieblas de Brumario: Cuatro siglos de reflexión política sobre el golpe de Estado”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales. Ejemplar dedicado a: Golpes de Estado* 5 (2001): 89-122.
- Hakansson, Carlos. *Curso de Derecho Constitucional*. Lima: Palestra editores, 2009.
- Huertas, Omar y Cáceres, Víctor. “Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: Una amenaza emergente para el principio democrático”. *Justicia Juris*, 10(2), (2014) : 28-35. doi: <https://doi.org/10.15665/rj.v10i2.325>
- Lesgart, Cecilia. “Golpes de estado y golpes constitucionales. Usos e innovación de un concepto político fundamental”. *Pol-His. Revista Bibliográfica del Programa Interuniversitario de Historia Política* 23 (2019): 162-194.
- Meneses Tello, Felipe. “Bibliotecas, información y golpe de estado: teoría en el contexto relacionado con la crisis política en Honduras”. *Revista General de Información y Documentación* 21 (2011): 187-224. doi: https://doi.org/10.5209/rev_RGID.2011.v21.37429
- Uceda, Ricardo. “La protesta estéril”. *El Comercio* (8 de enero de 2023).